Asunción, 10 de enero de 2023

Señor:
***Abog. PABLO SEITZ ORTÍZ*, Director**
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
Presente

Ref.: CD N° 21/2022 – ID N° 421.826 "Servicio de Internet de Contingencia"

Con relación a la retención del llamado de referencia en cuanto expresa **" Falta remisión de autorización de la Dirección General de Empresa Públicas (DGEP) del Ministerio de Hacienda, para la realización de llamados para la contratación de Servicios de Internet"**, expreso lo siguiente:

a) El artículo 414 del Decreto N° 6581/2022 expresa: "Servicios de Internet y VPN. Los Organismos y Entidades del Estado y Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado contratarán los servicios de internet y VPN con COPACO S.A. para el cumplimiento de las funciones propias de cada institución, cuyo caso deberán imputarse al Subgrupo 210 Servicios Básicos; **con excepción de la Corte Suprema de Justicia y el Poder Legislativo que conforme a su necesidad podrá optar por las modalidades establecidas en la Ley N° 20518/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" , para contratar servicios de Internet".**

Con esto tanto la Corte Suprema de Justicia y el Poder Legislativo ya no están obligados a contratar los servicios de internet de COPACO, sin mediar autorización de nadie, si así lo decidiera.

b) El Artículo 3° de la Constitución Nacional determina la independencia de los Poderes del Estado y el Artículo 14° de la Ley N° 6873/2022 determina la autarquía de los presupuestos del Poder Judicial como del Poder Legislativo.

Por todo lo expresado de exigirse a ambos Poderes la autorización del la Dirección General de Empresas Públicas del Ministerio de Hacienda esto estaría en contraposición de ambas disposiciones.

Por lo que solicitamos la difusión del llamado a través del portal del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas -SICP.

Lic. Agustín María Rolón Pose
Director
Sub-Unidad Operativa de Contratación
Centro Cultural de la República "El Cabildo"